



**PLIEGO DE CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AUTOCOMPACTADORES DE 20M3.
PCC LIC 03/2021 - EXPTE 21-00072**

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de un mínimo de dos y un máximo de tres autocompactadores, con el objeto de cumplir con las prestaciones comprometidas con los clientes de la Planta de Picassent en virtud de los contratos de gestión de residuos suscritos para el ejercicio 20201.

Los equipos suministrados deberán cumplir con las siguientes características:

- Auto compactador L 20 SHA, (Boca Larga Cartón)
- 4 ruedas ,2 ganchos
- Gancho delantero regulable a 1450 y 1570mm
- Gancho trasero fijo a 1450 o 1570mm
- Unidad electro-hidráulico extraíble/estanco hacia un lado
- Puerta trasera de apertura lateral (tipo libro)
- Junta 100% en la puerta trasera
- Racord de 2" para montar grifo lixiviados en la parte de la prensa
- Enchufe de 5 polos 32A con invertidor de fases.
- Acabado: chorreado con acero, imprimación y pintura epoxy. RAL (blanco). Total 120 µm.
- Serigrafía logo GIRSA y web y teléfono (color verde).
- Tapa encima de la tolva a elegir: De una pieza, o doble hoja de apertura lateral.
- Motor de 7,5 kW con bomba doble.

El contrato tiene la calificación de contrato privado de suministro de acuerdo con lo establecido en los artículos 16, y 26.1 c), 26.4 y 27 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y en la Disposición Cuarta de las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad (IICN). Será de aplicación igualmente la normativa sectorial vigente.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos licitados por GIRSA son susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, ante la Diputación de València (artículo 321.5 de la LCSP).

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente Contrato (artículo 27.2 b) de la LCSP).

SEGUNDA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad (en adelante, las "IICN"), el Órgano de Contratación es el Director Gerente. Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación compuesta por:

- El responsable del Área Jurídica.
- El responsable del Área de Estudios y licitaciones.
- El responsable de estrategia y Operaciones de GIRSA (que se considerará Responsable del Contrato).

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa, se dará cuenta de dicha circunstancia mediante su publicación en el Perfil de Contratante.

TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este Contrato podrá consultarse a través del acceso al

Perfil de Contratante de GIRSA en la siguiente dirección electrónica: <https://www.girsa.es/perfil-contratante/>

CUARTA.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, asciende a un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (48.900 € IVA EXCLUIDO)**. Dicho importe se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 a) de la LCSP, es decir, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el precio unitario de cada autocompactador de 16.300 IVA excluido.

Dicho importe tiene carácter de máximo, de forma tal, que las ofertas de los licitadores deberán de ser iguales o inferiores al mismo. Cualquier oferta por encima del mismo se rechazará y quedará excluida de la licitación.

Estando las entregas de equipos subordinadas a las necesidades de los medios que se precisen finalmente, no pudiendo ser definidas con exactitud, estableciéndose entre un mínimo de dos y un máximo de tres. El precio unitario ofertado no dependerá en ningún caso del número de autocompactadores suministrados finalmente, no siendo el número máximo en ningún caso vinculante.

Los precios unitarios no serán objeto de revisión de precios durante la duración del contrato.

El precio final del contrato, excluyendo el IVA, se corresponde con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada, por el número de unidades finalmente suministradas.

El precio comprenderá el suministro del equipo y los gastos de entrega en la Planta de Picassent y transporte.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA.

La duración del presente Contrato será de **1 AÑO**.

El adjudicatario deberá entregar y poner en funcionamiento el equipo en el plazo ofertado a partir de la fecha de formalización del contrato, así como de hacer entrega de manuales y certificados de la máquina, estableciéndose en 6 semanas desde la formalización del contrato o desde la emisión del pedido para unidades posteriores a la inicial, como plazo máximo de entrega, en cualquier caso.

En caso de demora en el plazo de entrega y puesta en funcionamiento por parte del Adjudicatario, GIRSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2% del precio. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que GIRSA pudiese tener derecho por los daños y perjuicios originados por dicha demora.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del Contrato.

En cuanto a las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante Informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de

empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga.

Pueden contratar con GIRSA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta una vez recaiga, en su caso, la adjudicación del Contrato a su favor. No obstante, en el proceso de participación en la licitación deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente Contrato, podrán ser excluidas de la licitación siempre que su participación en la misma pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.¹

SÉPTIMA.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al del valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales debidamente aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al Órgano de Contratación de GIRSA, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

OCTAVA.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través de los siguientes medios: una relación de los principales suministros o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles.

Asimismo, la acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de la Comunidad Valenciana².

¹ En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Asimismo, entre las medidas a adoptar por el órgano de contratación para garantizar la libre competencia, se encuentra la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente Contrato se llevará a cabo, de conformidad con lo previsto en las IICN de GIRSA, mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario con aptitud y capacidad para contratar podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del Contrato con los licitadores con carácter previo a la adjudicación.

El Contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la Cláusula 12 del presente PCC

DECIMA.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en siguiente dirección: perfidelcontratante@girsa.es mediante archivos comprimidos en formato zip, dotado de clave de apertura. El plazo de admisión de ofertas será hasta el 28 de febrero de 2021.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente PCC y de sus anexos, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En los casos en que soliciten aclaraciones a lo establecido en este PCC y sus anexos, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se publicaran en el correspondiente Perfil del Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

UNDÉCIMA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en archivos electrónicos de acuerdo a los requerimientos expresados en la cláusula décima. En el campo *asunto* se hará constar el título o denominación del Contrato y el número de expediente. En el cuerpo del correo deberá constar expresamente el nombre y CIF del licitador, nombre y D.N.I. del representante del licitador, la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, así como los datos de la persona de contacto y teléfono a los efectos de que el día señalado para la apertura se facilite a la Mesa la clave del archivo zip.

Cada archivo indicará el número y denominación de cada sobre, según se indica a continuación:

- **Sobre nº 1:** Documentación Administrativa.
- **Sobre nº 2:** Proposición Económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

Cualquier referencia a la documentación correspondiente al sobre 2 (Proposición Económica y documentación relativa a los criterios evaluables cuantificable de forma automática) en el Sobre nº 1 supondrá el rechazo de la oferta.

Sobre nº 1: denominado “Documentación administrativa”

El mismo deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

a) Declaración responsable según modelo del **Anexo I** debidamente suscrita por el representante del licitador con poder suficiente para ello. En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. En el caso de unión temporal de empresarios, deberá presentarse el compromiso de constitución formal en unión temporal firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión en el que consten los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único.

c) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Sobre nº 2: denominado “Proposición económica y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática”.

Dentro de este sobre se incluirá la Proposición Económica ajustada al modelo del **Anexo II** que se adjunta a este Pliego debidamente suscrita por el representante del licitador con poder suficiente para ello.

El importe de la oferta deberá expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe (IVA excluido) y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del Contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican a continuación:

Precio ofertado (hasta 90 puntos)

La fórmula para la valoración del precio será la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PM} \cdot \text{OMV}) / \text{OEL}$$

PM: Puntuación máxima

OMV: Importe de la Mejor Oferta

OEL: Importe Oferta Económica de cada Licitador

Plazo de entrega (hasta 10 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor plazo de entrega, siendo el plazo máximo de 6 semanas. De acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación} = \text{PM} \cdot \text{OMP} / \text{OPE}$$

PM: Puntuación máxima

OMP: Plazo de Entrega de la Mejor Oferta

OPE: Plazo Oferta de cada Licitador

En el caso de que se considere que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados, se podrán solicitar los informes técnicos y/o justificaciones que se consideren oportunos.

DECIMOTERCERA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Contratación de **GIRSA** requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la representación y la capacidad de obrar y la válida constitución de la sociedad.
- Escrituras de constitución de la sociedad y en su caso, modificación de Estatutos.
 - Escritura de otorgamiento de poderes de representación suficientes.
 - Inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos en caso de ser nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; o informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa en los demás casos.

En caso de haber concurrido a la licitación en Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la integrasen deberán acreditar su capacidad de obrar y representación aportando los documentos a que se hace referencia en el apartado a) anterior.

Estas circunstancias anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, y que deberá a su vez acompañarse de una declaración responsable del licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en las Cláusulas 7 y 8 del presente Pliego.
- c) Obligaciones tributarias: certificaciones positivas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la correspondiente Administración Autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Obligaciones con la Seguridad Social: certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) Impuesto sobre Actividades Económicas: justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio o certificado acreditativo de no haberse dado de baja del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al efecto.
- f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del Contrato hasta su extinción.
- g) Seguro de responsabilidad civil, en su caso. Certificado emitido por la entidad aseguradora por medio del cual se acredite la existencia y vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo equivalente al valor del contrato.

Si en el plazo de los 10 días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aquel licitador que hubiera presentado la mejor oferta no presentara la documentación requerida, se entenderá que ha retirado la misma, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y a continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se comunicará a los licitadores seleccionados a las direcciones indicadas en los sobres que contienen la oferta y se publicará en el perfil del contratante de GIRSA.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas, las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

DECIMOCUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La adjudicación del Contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará de forma electrónica a los licitadores a través del envío de la resolución a la dirección electrónica habilitada al efecto que cada licitador haya indicado en la Declaración responsable suscrita según modelo del Anexo I, y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

DÉCIMOQUINTA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El documento de formalización del Contrato se otorgará en el plazo máximo de 15 días naturales desde la adjudicación, siempre que se haya aportado, por parte del adjudicatario, la documentación indicada en la Cláusula 17 del presente Pliego.

El Contrato se perfeccionará con su formalización, sin que hasta dicho momento se cree derecho alguno a favor del adjudicatario. A los documentos de formalización del Contrato se unirá un ejemplar del correspondiente PCC que se firmarán por el adjudicatario en prueba de expresa conformidad con las condiciones establecidas

DÉCIMOSEXTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Constituyen derechos del Contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente Pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- a) Realizar el objeto del Contrato en los términos derivados del presente Pliego, de su Oferta y del Contrato.
- b) Recabar de **GIRSA** la colaboración necesaria durante la duración del contrato.
- c) Al abono del precio convenido por las prestaciones ejecutadas en los términos establecidos en la LCSP y en este Pliego.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a GIRSA, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- *Plazo de entrega*

Si el adjudicatario incurriera en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, GIRSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,2% del precio. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que GIRSA pudiese tener derecho por los daños y perjuicios originados por dicha demora

- *Obligaciones de carácter general*

- a) Cumplir las obligaciones previstas en el presente PCC, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija **GIRSA**.
- b) Obtener todas las autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del contrato con anterioridad al comienzo del mismo.
- c) Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de los correspondientes criterios que en cualquier caso pueda indicar **GIRSA**, que en ningún caso será directas al personal del contratista.
- d) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- e) Garantizar la prestación objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados imputables al contratista por acción u omisión, si así lo solicita **GIRSA**.

- f) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.
- g) El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por **GIRSA** en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago. En las facturas deberá indicarse obligatoriamente el n° de expediente.
- h) Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.
- i) Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.
- j) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de contrato.

- Obligaciones de carácter laboral

- a) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- b) Asimismo, está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- c) Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo GIRSA, suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.
- d) A este respecto GIRSA, quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.
- e) El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato no tendrá ninguna relación laboral con GIRSA bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal.
- f) En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo dispuesto en el presente pliego.

- Obligaciones con respecto a la legislación tributaria

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del Contrato y será el único responsable frente a la Administración en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

- Cláusula de compliance penal.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con el objeto del contrato con respeto al presente PCC, la legalidad vigente y, en concreto, la penal, debiendo adoptar las medidas de vigilancia y control oportunas para evitar el riesgo de conculcarla.

DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser objeto de cesión por el adjudicatario salvo autorización expresa de GIRSA. La subcontratación parcial de la ejecución del servicio estará sometida igualmente a la expresa autorización de GIRSA.

DECIMOCTAVA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en su oferta, siendo estos vinculantes en caso de aceptación.

El pago del precio se efectuará previa presentación de las correspondientes facturas, en los siguientes plazos: a la fecha de formalización del contrato y solicitadas las unidades iniciales o pedido de unidades posteriores, el 30% del precio unitario de adjudicación y el resto a la fecha de recepción de cada equipo suministrado, mediante transferencias bancarias a la cuenta que designe el adjudicatario.

El contratista deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El Departamento de Facturación de **GIRSA** también podrá establecer requisitos propios para la gestión de las facturas.

GIRSA efectuará el pago de las facturas mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente que indique el adjudicatario, en las condiciones del PCC.

DÉCIMONOVENA.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del Contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre **GIRSA** y el contratista.
- El transcurso del plazo de duración del Contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito, por acaecer en ese momento la terminación de las prestaciones objeto de la licitación.
- La declaración de concurso por sí sola no afectará a la vigencia del Contrato, aunque será posible su resolución en los supuestos recogidos por la normativa concursal. También será causa de resolución que el contratista sea declarado insolvente en cualquier otro procedimiento, tanto administrativo como judicial.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin autorización expresa.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del Órgano de Contratación.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que **GIRSA** le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato.

El Contratista manifiesta y garantiza que a los efectos de la prestación del objeto del presente PCC cumple con todo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (en adelante, "RGPD"), así como la normativa nacional relativa a protección de datos que resultara de aplicación. En este sentido, en caso de que tuviera lugar cualquier falta de veracidad en sus manifestaciones, El Contratista deberá indemnizar a **GIRSA** por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de lo que se dispone en la presente Cláusula.

Así mismo, GIRSA tratará la información facilitada por los licitadores exclusivamente con la finalidad de su selección y contratación como proveedor de GIRSA. Los datos proporcionados a este efecto se conservarán mientras se tramita el proceso de contratación o durante los años necesarios para cumplir

con las obligaciones legales y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los licitadores tienen derecho al acceso, rectificación o supresión cuando ya no sean necesarios, de sus datos personales que podrán ejercer mediante escrito dirigido al domicilio social de GIRSA que consta en la web

VIGÉSIMOPRIMERA.- SUMISIÓN DEL FUERO.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio, se somete expresamente a los Tribunales de la ciudad de Valencia.

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- PROPUESTA ECONÓMICA

APROBACIÓN DEL PRESENTE PCC POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En Valencia, a 16 de febrero de 2021

Fdo. Luis Tejedor Doré